

Lima, 24 de marzo de 1987

Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de 4 de julio de 1984/13 de febrero de 1986 y en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el Proyecto "Fomento del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán fomentando conjuntamente el Proyecto en cuestión durante otros dos años, con el objeto de mejorar los productos pesqueros que tradicionalmente se destinan al abastecimiento de la población peruana y desarrollar la fabricación de nuevos productos de pescado para la exportación.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará

- un experto en industria pesquera especializado en tecnología pesquera y control de calidad, por un período de hasta 24 meses/hombre;  
este experto, aparte su actividad de asesoramiento en el ITP, asumirá también la tarea de asistir técnicamente a la "Empresa Pública de Certificaciones Pesqueras del Perú (CERPER)";
- expertos por breve tiempo para la solución de tareas especiales en los sectores del desarrollo de los productos, tecnología conservera y control de calidad, por un total de hasta 11 meses/hombre;

Excelentísimo Señor  
Dr. Allan Wagner Tizón  
Ministro de Relaciones  
Exteriores de la  
República del Perú  
C i u d a d

- b) suministrará en volumen limitado, en el lugar del Proyecto, aparatos complementarios para el desarrollo y análisis de los productos de pescado, así como los repuestos necesarios para los aparatos con que ya cuentan el ITP y el CERPER, en la medida en que estos aparatos y repuestos sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas de dichas instituciones, por un valor total de hasta 370.000,-- DM (en letra: trescientos setenta mil Deutsche Mark);
  - c) pondrá a disposición hasta dos vehículos todo terreno.
- (2) Asumirá los gastos de
- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares en la medida en que estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
  - b) viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú.
- (3) Está dispuesto a perfeccionar fuera del Proyecto a un número limitado de expertos peruanos, que a su regreso serán empleados en el mismo y proseguirán autónomamente las tareas de los expertos enviados.
3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:
- (1) a) Pondrá a disposición de cada uno de los expertos enviados especificados en el párrafo 2 por lo menos un experto cualificado en calidad de contraparte, así como un número suficiente de auxiliares;
  - b) asumirá los gastos de funcionamiento y mantenimiento del (de los) vehículo(s) suministrado(s) por el Gobierno de la República Federal de Alemania.

- a) Pondrá a disposición de los expertos enviados un local de oficina adecuado en el ITP y se encargará de que los expertos enviados puedan utilizar en todo momento y sin restricciones los locales de trabajo y aparatos del ITP en coordinación con los demás trabajos de investigación del ITP;
- b) eximirá al material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén, y cuidará de que el material pase aduana sin demora. Las exenciones precedentes también se aplicarán, a solicitud del organismo ejecutor, al material adquirido en la República del Perú;
- c) cuidará de que los expertos peruanos prosigan en cuanto sea posible la labor comenzada por los expertos enviados. En la medida en que los expertos peruanos reciban en el marco del presente Acuerdo una formación o perfeccionamiento en la República del Perú, en la República Federal de Alemania o en terceros países, designará oportunamente, de conformidad con la Misión diplomática alemana, o con los expertos por ella nombrados, suficientes candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento. Sólo designará candidatos que se hayan comprometido ante él a ejercer, una vez terminada su formación o perfeccionamiento, durante por lo menos cinco años su actividad en el Proyecto en cuestión. Velará por que estos expertos peruanos sean retribuidos de manera adecuada;
- d) reconocerá con arreglo a su nivel técnico los exámenes aprobados por los nacionales peruanos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Ofrecerá a estas personas posibilidades de colocación, ascenso o carrera en concordancia con su formación;

- e) concederá a los expertos enviados todo el apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
- f) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del Proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania con arreglo a lo establecido en los acuerdos del Proyecto.

4. Los expertos enviados tendrán las siguientes tareas:

- asesoramiento técnico al ITP en todos los sectores relacionados con el desarrollo de productos de pescado adecuados para el mercado peruano y la exportación,
- asesoramiento en la intensificación de la cooperación con el "Instituto del Mar del Perú" (IMARPE) y la "Empresa Pública de Certificaciones Pesqueras del Perú" (CERPER),
- asesoramiento en la intensificación de contactos con la industria pesquera, con vistas a asegurar que los productos de pescado peruanos sigan un desarrollo acorde con el mercado.

Las antedichas tareas se realizarán en estrecha colaboración con los expertos contrapartes peruanos.

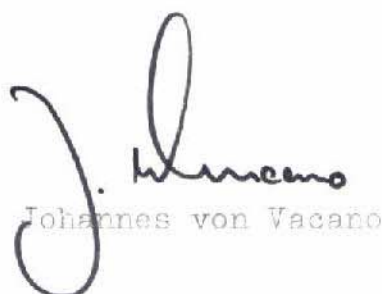
- 5. El material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del Proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
- 6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, D-6236 Eschborn.



- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP).
  - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del antedicho Acuerdo de 4 de julio de 1984/13 de febrero de 1986, así como del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica, de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

  
Johannes von Vacano

Lima, den 24. März 1987

Herr Minister,

Ich beehre mich, im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf die Vereinbarung vom 04. Juli 1984/13. Februar 1986 und in Ausführung des Rahmenabkommens vom 06. Juni 1974 zwischen unseren beiden Regierungen über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über das Vorhaben "Förderung des Instituts für Fischtechnologie" vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru setzen die Förderung des Vorhabens für einen Zeitraum von weiteren zwei Jahren gemeinsam mit dem Ziel, die traditionellen Fischprodukte für die Versorgung der peruianischen Bevölkerung und die Herstellung verschiedenartiger neuer Fischprodukte für den Export zu verbessern, fort.
2. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:

Sie

(1) a) entsendet

- eine Fischereifachkraft mit fachlichem Schwerpunkt Fischtechnologie, Qualitätskontrolle für die Dauer von bis zu 24 Mann/Monaten.

Die Fischereifachkraft wird neben ihrer Beratungstätigkeit am ITP auch die fachliche Nachbetreuung der "Empresa Pública de Certificaciones Pesquera del Perú (CERPER)" wahrnehmen;

- Kurzzeitfachkräfte zur Lösung spezieller Aufgaben auf den Gebieten der Produktentwicklung, Konserventechnologie und Qualitätskontrolle für die Dauer von insgesamt bis zu 11 Mann/Monaten;

Seiner Exzellenz,  
dem Minister für Auswärtige Beziehungen  
der Republik Peru  
Herrn Dr. Allan Wagner Tizón

L i m a

...



- b) liefert cif Projektstandort ergänzende Geräteaus-  
rüstung zur Entwicklung und Analyse von Fisch-  
produkten sowie notwendige Ersatzteile für die vor-  
handenen Geräte im ITP und im CERPER in begrenztem  
Umfang, soweit diese Geräte und Ersatzteile zur Er-  
füllung der Institutsaufgaben unbedingt erforderlich  
sind im Gesamtwert bis zu 370.000,-- DM (in Worten:  
dreihundertsiebzigttausend Deutsche Mark);
- c) stellt bis zu zwei geländegängige Kraftfahrzeuge  
zur Verfügung.

(2) übernimmt die Kosten für

- a) die Unterbringung der entsandten Fachkräfte und  
ihrer Familienmitglieder, soweit nicht die entsandten  
Fachkräfte die Kosten tragen;
- b) Dienstreisen der entsandten Fachkräfte innerhalb und  
außerhalb Perus.

- (3) ist bereit, eine begrenzte Anzahl von peruanischen Fach-  
kräften außerhalb des Vorhabens fortzubilden, die nach  
ihrer Rückkehr in dem Vorhaben eingesetzt werden und die  
Aufgaben der entsandten Fachkräfte selbständig fortführen.

3. Leistungen der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:

Sie

- (1) a) stellt für jede in Nummer 2 näher bezeichnete entsandte  
Fachkraft mindestens eine qualifizierte Fachkraft als  
Partner sowie eine ausreichende Zahl an Hilfskräften;
- b) übernimmt die Kosten für den Betrieb und die Wartung  
des von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland  
gelieferten Kraftfahrzeugs.
- (2) a) stellt den entsandten Fachkräften einen angemessenen  
Bürraum im ITP zur Verfügung und ermöglicht die jeder-  
zeitige uneingeschränkte Benutzung von Arbeitsräumen und  
Geräten im ITP durch die entsandten Fachkräfte in Ab-  
stimmung mit anderen Forschungsarbeiten des ITP;
- b) befreit das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik  
Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material von  
Lizenzen, Hafen-, Ein- und Ausfuhr- und sonstigen öffent-



lichen Abgaben sowie von Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entzollt wird. Die vorstehenden Befreiungen gelten auf Antrag der durchführenden Stellen auch für in Peru beschafftes Material;

- c) sorgt dafür, daß die Aufgaben der entsandten Fachkräfte so bald wie möglich durch peruanische Fachkräfte fortgeführt werden. Soweit diese Fachkräfte im Rahmen dieses Abkommens in Peru, in der Bundesrepublik Deutschland oder in anderen Ländern aus- oder fortgebildet werden, benennt sie rechtzeitig unter Beteiligung der deutschen Auslandsvertretung oder der von dieser benannten Fachkräfte genügend Bewerber für diese Aus- oder Fortbildung. Sie benennt nur solche Bewerber, die sich ihr gegenüber verpflichtet haben, nach ihrer Aus- oder Fortbildung mindestens fünf Jahre an dem jeweiligen Vorhaben zu arbeiten. Sie sorgt für angemessene Bezahlung dieser peruanischen Fachkräfte;
- d) erkennt die Prüfungen, die im Rahmen dieses Abkommens aus- und fortgebildete peruanische Staatsangehörige abgelegt haben, entsprechend ihrem fachlichen Niveau an. Sie eröffnet diesen Personen ausbildungsgerechte Anstellungs- und Aufstiegsmöglichkeiten oder Laufbahnen;
- e) gewährt den entsandten Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung der ihnen übertragenen Aufgaben und stellt ihnen alle erforderlichen Unterlagen zur Verfügung;
- f) stellt sicher, daß die zur Durchführung des Vorhabens erforderlichen Leistungen erbracht werden, soweit diese nicht von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland nach den Projektvereinbarungen übernommen werden.

4. Die entsandten Fachkräfte haben folgende Aufgaben:

- fachliche Beratung des ITP auf allen Gebieten der Entwicklung geeigneter Fischprodukte für den peruanischen Markt und für den Export,
- Beratung bei der Intensivierung einer Zusammenarbeit mit dem "Instituto del Mar del Perú" (IMARPE) und der "Empresa Pública de Certificaciones Pesquera del Perú" (CERPER),
- Beratung bei der Intensivierung von Kontakten zur Fischindustrie im Hinblick auf die Sicherstellung einer marktgerechten Entwick



lung peruanischer Fischprodukte.

Die vorgenannten Aufgaben werden in engster Zusammenarbeit mit den peruanischen Partnerfachkräften durchgeführt.

5. Das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in Peru in das Eigentum der Republik Peru über; das Material steht dem geförderten Vorhaben und den entsandten Fachkräften für ihre Aufgaben uneingeschränkt zur Verfügung.
6. (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, D-6236 Eschborn.  
(2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Durchführung des Vorhabens das Instituto Tecnológico Pasquero del Perú (ITP).  
(3) Die nach den Absätzen 1 und 2 beauftragten Stellen können Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan oder in anderer geeigneter Weise festlegen und, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens anpassen.
7. Im übrigen gelten die Bestimmungen der eingangs erwähnten Vereinbarung vom 04. Juli 1964/13. Februar 1966 sowie des Rahmenabkommens über Technische Zusammenarbeit vom 06. Juni 1974 einschließlich der Berlin-Klausel (Artikel 9) auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit unter in den Nummern 1 bis 7 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichneten Hochachtung.

  
Johannes von Vacano

Lima,

Excelencia:

Tengo el agrado de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de fecha 24 de marzo de 1987, que dice lo siguiente:

" Con referencia al Acuerdo de 4 de julio de 1984/13 de febrero de 1986 y en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el Proyecto "Fomento del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú".

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán fomentando conjuntamente el proyecto en cuestión durante otros dos años, con el objeto de mejorar los productos pesqueros que tradicionalmente se destinan al abastecimiento de la población peruana y desarrollar la fabricación de nuevos productos de pescado para la exportación.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará

- un experto en industria pesquera especializado en tecnología pesquera y control de calidad, por un período de hasta 24 meses, hombre;

- este experto, aparte su actividad de asesoramiento en el ITP asumirá también la tarea de asistir técnicamente a la "Empresa Pública de Certificaciones Pesqueras del Perú (CERPER)";

- expertos por breve tiempo para la solución de tareas especializadas en los sectores del desarrollo de los productos, tecnología conservera y control de calidad, por un total de hasta 11 meses, hombre;

b) suministrará en volumen limitado, cif lugar del Proyecto aparatos complementarios para el desarrollo y análisis de los productos de pescado, así como los repuestos necesarios para los aparatos con que ya cuentan el ITP y el CERPER, en la medida en que estos aparatos y repuestos sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas de dichas instituciones, por un valor total de hasta 370.000.--DM (en letras: trescientos setenta mil Deutsche Mark);

Al Excelentísimo señor  
Johannes Von Vacano  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
de la República Federal de Alemania  
CIUDAD.-



c) pondrá a disposición hasta dos vehículos todo terreno.

(2) Asumirá los gastos de

a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares en la medida en que estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;

b) viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú.

(3) Está dispuesto a perfeccionar fuera del Proyecto a un número limitado de expertos peruanos, que a su regreso serán empleados en el mismo y proseguirán autónomamente las tareas de los expertos enviados.

### 3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) a) Pondrá a disposición de cada uno de los expertos enviados especificados en el párrafo 2 por lo menos un experto cualificado en calidad de contraparte, así como un número suficiente de auxiliares;

b) asumirá los gastos de funcionamiento y mantenimiento del ( de los) vehículo (s) suministrado (s) por el Gobierno de la República Federal de Alemania.

(2) a) Pondrá a disposición de los expertos enviados un local de oficina adecuado en el ITP y se encargará de que los expertos enviados puedan utilizar en todo momento y sin restricciones los locales de trabajo y aparatos del ITP en coordinación con los demás trabajos de investigación del ITP;

b) eximirá al material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén, y cuidará de que el material pase aduana sin demora. Las exenciones precedentes también se aplicarán, a solicitud del organismo ejecutor, al material adquirido en la República del Perú;

c) cuidará de que los expertos peruanos prosigan en cuanto sea posible la labor comenzada por los expertos enviados. En la medida en que los expertos peruanos reciban en el marco del presente Acuerdo una formación o perfeccionamiento en la República del Perú, en la República Federal de Alemania o en terceros países, designará oportunamente, de conformidad con la Misión diplomática alemana, o con los expertos por ella nombrados, suficientes candidatos destinados a recibir esa formación o perfeccionamiento. Sólo designará a candidatos que se hayan comprometido ante él a ejercer, una vez terminada su formación o perfeccionamiento, durante por lo menos cinco años su actividad en el Proyecto en cuestión. Velará por que estos expertos peruanos sean retribuidos de manera adecuada.



d) reconocerá con arreglo a su nivel técnico los exámenes aprobados por los nacionales peruanos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Ofrecerá a estas personas posibilidades de colocación, ascenso o carrera en concordancia con su formación;

e) concederá a los expertos enviados todo el apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;

f) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del Proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania con arreglo a lo establecido en los acuerdos del Proyecto.

4. Los expertos enviados tendrán las siguientes tareas:

- asesoramiento técnico al ITP en todos los sectores relacionados con el desarrollo de productos de pescado adecuados para el mercado peruano y la exportación,

- asesoramiento en la intensificación de la cooperación con el "Instituto del Mar del Perú" (IMARPE) y la "Empresa Pública de Certificaciones Pesqueras del Perú" (CERPER),

- asesoramiento en la intensificación de contactos con la industria pesquera, con vistas a asegurar que los productos de pescado peruanos sigan un desarrollo acorde con el mercado.

Las antedichas tareas se realizarán en estrecha colaboración con los expertos contrapartes peruanos.

5. El material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del Proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas;

6. (1) el Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, D-6236 Eschborn.

(2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP).

(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, adoptarlos al desarrollo del mismo.

7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del antedicho Acuerdo de 4 de julio de 1984/13 de febrero de 1986, así como del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica, de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).